



REF: INFORMA DE CONVOCATORIA 2026 PARA FONDO SUBSIDIOS SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL, Y, ESTABLECE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2337

SANTIAGO, 1 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.862 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento; la Resolución Exenta N°298 de 2018, modificada por Resolución Exenta N°1393 de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 y la Resolución Exenta N°1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la Republica; el Decreto Supremo N°2 de 13 de enero 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el Estado de Chile es suscriptor de la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 de la UNESCO, la cual ratificó en 1980, y en el marco de dicha Convención le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio;
- 2.** Que, el Estado de Chile cuenta a la fecha con siete sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, y cuenta con una Lista Tentativa de otros 19 bienes que tienen la posibilidad de ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial;
- 3.** Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto, entre otros, ejecutar programas en materias relativas al patrimonio cultural y está entre sus atribuciones el de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia patrimonial en que Chile sea parte;



4. Que, el año 2017 la DIBAM, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, elaboró el Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, que consideró Asistencias Técnicas y Subsidios para los Sitios Patrimonio Mundial de Chile, el que fue calificado con recomendación favorable por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y ha tenido financiamiento constante en la Ley de Presupuesto desde el 2018;
5. Que, a modo de referencia de procesos anteriores, las Leyes de Presupuestos para el Sector Público correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, contemplaron que, con cargo a los recursos establecidos específicamente para ello en el ítem y asignación correspondiente, se podrán entregar Subsidios a los administradores de los Sitios de Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran, y que mediante un reglamento, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las condiciones de elegibilidad de los proyectos a que se refiere esta glosa;
6. Que, la Resolución Exenta N° 298 de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2018, aprobó el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en adelante el Reglamento;
7. Que el Artículo 23 del Reglamento, establece que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante, el Servicio) fijará el procedimiento y los criterios que se adoptarán para la revisión, selección y priorización de los proyectos que opten a Subsidios conforme a las necesidades de cada año;
8. Que, la postulación al subsidio será en formato digital, a través del medio electrónico señalado en la presente resolución y, excepcionalmente, se admitirán postulaciones en soporte papel de aquellas personas que carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o solo actuaren excepcionalmente a través de ellos. La forma en que deben ingresarse las postulaciones en soporte papel igualmente se encuentra señalada en la presente resolución. Además, será debidamente informado mediante la página web de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (<https://www.sfgp.gob.cl/>). Lo anterior, según lo establecido en el Art. 31 del Reglamento de Asignación de Subsidios, modificado por Resolución Exenta N°1393 de 13 de agosto de 2025; y
9. Que, el financiamiento del presente proceso de presentación de solicitudes, selección y asignación de Subsidios será cubierto con ejercicios presupuestarios futuros, por lo que la eventual transferencia de recursos a los proyectos seleccionados quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026.



R E S U E L V O:

1. **INFÓRMESE** de la convocatoria 2026 para solicitar Subsidios para Sitios Patrimonio Mundial, que cuenta con un presupuesto estimado de recursos de \$1.767.372.000 (mil setecientos sesenta y siete millones trescientos setenta y dos mil pesos) para el financiamiento total o parcial de los proyectos que resulten seleccionados, suma que se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrían ser modificados de acuerdo con lo indicado en el considerando noveno del presente acto administrativo, y que se regirá por el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, aprobado por Resolución Exenta N° 298 de 2018, modificada por Resolución Exenta N°1393 de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y por lo establecido en la presente Resolución Exenta.
2. **APRUÉBASE** el procedimiento y criterios para la presentación, revisión, selección y priorización de los proyectos postulados; que se transcriben a continuación:

A. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

El Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, ejecutado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene como propósito disminuir el deterioro de los Sitios inscritos por Chile en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO y en su Lista Tentativa. Para cumplir con ese objetivo el Programa ha dispuesto la entrega de Subsidios a **entidades Administradoras y/o Gestoras de los Sitios que cuenten con personalidad jurídica privada**, para que financien el fortalecimiento de sus organizaciones; generen proyectos, ejecuten intervenciones en los bienes; promuevan el uso, mantenimiento y seguridad de los Sitios, y asuman el cumplimiento de obligaciones derivadas de la Convención de Patrimonio Mundial. Adicionalmente, con cargo a los mismos recursos se contempla financiamiento para iniciativas que, estando **incluidas en la Lista Tentativa de Chile, inicien o se encuentren en proceso activo de inscripción** como nuevos Sitios de Patrimonio Mundial.

El marco normativo y técnico de este llamado se encuentra regulado por la **Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018** que aprueba el **Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa**, modificada por **Resolución Exenta N°1393 del 13 de agosto de 2025**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como por lo señalado en la **Ley de Presupuestos del Sector Público** de cada año y la información sobre los Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial y los Sitios incluidos en la Lista Tentativa oficializada en la página web de la UNESCO. Es obligación de cada solicitante conocer y cumplir con las normas establecidas para la correcta formulación de la solicitud, su asignación y posterior utilización del financiamiento.

Tanto la condición de entidad **Administradora** como la de **Gestora** se encuentran descritas en el mencionado Reglamento, debiendo las entidades **Gestoras** (entidades privadas que asuman la gestión de los Sitios o de alguno de sus bienes, aun cuando no ostenten su propiedad), **solicitar por escrito al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural su reconocimiento como tal para este fin**, previo consentimiento también por escrito de quien administre formalmente el Sitio respectivo o



de quienes acrediten facultades sobre él cuando no exista una administración identificable del Sitio de Patrimonio Mundial, caso este último en que se encuentra actualmente el Sitio Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino.

Las entidades Administradoras corresponden a las que gestionan de manera directa y permanente los Sitios de Patrimonio Mundial de Chile, o lo harán una vez que el bien de que se trata adquiera dicha categoría, siendo hasta la fecha las siguientes: **Comunidad Indígena Ma'u Henua, Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, Corporación Municipal para la Administración del Sitio Patrimonio Mundial Área Histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso, Corporación Museo del Salitre, Fundación Sewell y Corporación Chinchorro Marka.**

Para el caso de Proyectos de Postulación de bienes incluidos en la Lista Tentativa, éstos deberán encontrarse en **la lista presente en la página web del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO** y estar **trabajando en el proceso de inscripción como nuevos Sitios de Patrimonio Mundial de forma activa y validada por el Estado de Chile a través de la institucionalidad correspondiente**.

La entrega del financiamiento a los Subsidios adjudicados, se concretará posterior a la emisión de la resolución aprobatoria correspondiente, que constituye el acto administrativo de formalización del Convenio previamente firmado entre la entidad beneficiada y el Servicio, que regulará el uso y rendición de los recursos, así como el cumplimiento de las actividades y resultados esperados.

B. PLAZOS Y MODALIDAD DE POSTULACIÓN

B.1 Postulación vía digital:

Las postulaciones al Fondo Subsidios Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2026, se harán en formato digital a través del sitio web <http://fondos.gob.cl> **desde el martes 02 de diciembre de 2026 hasta el jueves 15 de enero de 2026 a las 23:59:00 horas de Chile Continental, y hasta las 21:59:00 horas de Chile Insular.** En el mencionado sitio web se encontrará disponible el formulario de postulación y los documentos que deberá adjuntar.

La persona responsable de la postulación deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Clave Única: quien postula debe tener activada su “Clave Única”, contraseña personal para acceder a todos los servicios del Estado (para obtenerla consultar en: www.claveunica.gob.cl).
- b. Completar en la plataforma “Datos Personales”: quien postula deberá ingresar los antecedentes solicitados en este ítem entre los que se consideran: datos generales, residencia, contacto (correo electrónico y número de teléfono), formación, experiencia laboral, entre otros.
- c. Completar “Relaciones Jurídicas”: se deberán ingresar los antecedentes de la persona jurídica postulante en este ítem.

- d. Seleccionar postulación: seleccionar el Fondo Subsidios Sitios de Patrimonio Mundial.
- e. Completar el formulario de postulación: se deberán ingresar los antecedentes del proyecto según los requisitos de la presente resolución y los campos establecidos en el formulario.
- f. Adjuntar los documentos obligatorios y adicionales de la postulación. No se permitirá adjuntar los antecedentes obligatorios y adicionales a través de enlaces digitales o hipervínculos, teniéndose por no presentados.
- g. Validar y enviar la postulación: una vez completada la postulación en los términos anteriormente señalados, el portal verificará que los campos obligatorios del formulario de postulación y los antecedentes hayan sido completados, para que se valide y proceda a su envío. La postulación se entenderá completada cuando el sistema emita el certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.
- h. De manera excepcional se aceptará el envío del formulario de postulación vía correo electrónico dentro del plazo señalado a aquellas personas que se vean imposibilitadas de hacerlo por la plataforma, acreditando dicha circunstancia.

B.2 Postulación vía soporte papel

Excepcionalmente, se admitirán postulaciones en soporte papel para aquellas personas que carezcan de los medios tecnológicos, enviando o entregando la totalidad de la documentación en un sobre sellado que en su anverso señale la entidad destinataria: “Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial - Convocatoria 2026 Fondo Subsidios Sitios de Patrimonio Mundial”, y en su reverso los antecedentes de la persona remisora, dirigida a la Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ubicada en Huérfanos N° 1515, comuna de Santiago desde el martes 02 de diciembre de 2025 hasta el jueves 15 de enero de 2026 a las 17:00 horas. Cabe señalar que el horario de funcionamiento de la Oficina de Partes es de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas. De ser entregado de manera presencial en la Oficina de Partes, se deberá solicitar un comprobante de recepción de la documentación ingresada en que se indique el nombre del documento recibido, fecha y hora de recepción. De ser enviado por correo postal a la Oficina de Partes, éste debe ser remitido a más tardar el jueves 15 de enero de 2026, por un servicio de correo que garantice la entrega en un máximo de 2 días hábiles, guardando el comprobante de envío en que ese consigne dirección a la que fue remitida la documentación y la fecha de envío. Aquellas personas que no puedan acceder a internet para descargar el formulario de postulación podrán retirarlo en la correspondiente Dirección Regional del Serpat.

Los proyectos deberán ser postulados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a. Acompañar el formulario de postulación completando sus campos, de forma clara y legible. En caso de que se presente en manuscrito, debe hacerlo en letra imprenta.
- b. Se debe entregar una copia del proyecto en una carpeta, conteniendo el formulario de postulación y todos los antecedentes obligatorios y adicionales. Los documentos que



sean de un tamaño mayor al formato oficio deben ser presentados plegados. Los antecedentes deben ser ordenados de manera separada y estar debidamente clasificados e identificados por su respectivo numeral. Las páginas deben venir numeradas.

- c. Cada responsable del proyecto deberá preocuparse de que los soportes de información no se separen de la carpeta, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres de tamaño carta u oficio anillados.
- d. Además, se recomienda acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, con el nombre de la persona responsable del proyecto, que contenga el formulario de postulación, los antecedentes obligatorios y adicionales. Los archivos de texto e imagen impresa deberán ser presentados preferentemente en formato PDF. Los documentos que por su naturaleza no sean impresos, pueden ser incorporados como archivo de video o sonido.

B.3 Consultas e información

Las entidades interesadas podrán realizar consultas relativas a la presente convocatoria hasta el miércoles 07 de enero de 2026, al correo electrónico patrimoniomundial@patrimoniocultural.gob.cl. Las respuestas serán remitidas por el mismo medio, mientras que el compilado de consultas y respuestas será publicado el viernes 09 de enero de 2026 en la página web de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural: <https://www.sfgp.gob.cl/fondos/subsidios-de-sitios-de-patrimonio-mundial>.

Además, con el fin de entregar orientación sobre el proceso de postulación al Subsidio, se realizará inducción dirigida a las potenciales entidades beneficiarias del fondo, el **jueves 11 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas Chile continental y 10:00 horas Chile insular**. La actividad se realizará de forma virtual y será grabada para quienes no tuvieran posibilidad de asistir. Los contenidos de la inducción serán publicados posteriormente en la página web de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La inducción se realizará mediante la plataforma Zoom, a través del siguiente enlace, al que deberá ingresar con el nombre de la entidad y Sitio al que representa:

<https://us02web.zoom.us/j/84443271309?pwd=GfeuYOJM8wJsfl0QveL7YkUjajaepa.1>

ID de reunión: 844 4327 1309

Código de acceso: 711558



C. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y TIPOS DE PROYECTOS

Para acceder al beneficio, quienes lo soliciten deberán **contar con personalidad jurídica privada** y presentar la solicitud de Subsidio al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del formulario de postulación y sus anexos, los que estarán disponibles en el sitio web <https://fondos.gob.cl/>.

Las entidades privadas con personalidad jurídica que administren o gestionen los Sitios nacionales inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, podrán postular y solicitar financiamiento para ejecutar iniciativas que se enmarquen en los siguientes tipos de proyectos:

- **Proyectos de Fortalecimiento:** aquellos que buscan instalar, promover o facilitar el desarrollo de capacidades o habilidades para mejorar el funcionamiento de la organización que los beneficiarios disponen o dispondrán para la gestión de los Sitios. Su finalidad es contribuir a generar o inducir las condiciones suficientes y necesarias para que la organización asegure su continuidad y pueda cumplir con sus obligaciones asociadas a la gestión de los Sitios, en especial aquellas relacionadas con evitar o revertir el deterioro de los bienes o inmuebles que los constituyen. También se consideran proyectos de fortalecimiento aquellas iniciativas que buscan crear, mejorar o consolidar los procesos de trabajo que desarrollan las instituciones administradoras y que están directamente vinculados con la gestión de los Sitios del Patrimonio Mundial reconocidos en Chile.
- **Proyectos de Inversión***: aquellos destinados a diseñar y ejecutar obras que contribuyen a la conservación, protección, y sostenibilidad de los Sitios y sus bienes muebles o inmuebles. Su finalidad es asegurar la existencia de ellos ya sea deteniendo, revirtiendo, disminuyendo o evitando su deterioro. Son elegibles inversiones que privilegian su recuperación física o funcional, tales como conservación, restauración, normalización, habilitación, rehabilitación, consolidación, mejoramiento u otras de similar naturaleza; inversiones en obras nuevas dentro de los Sitios o en los entornos territoriales vinculados a ellos, tales como: construcción, ampliación o reposición; inversiones en obras de saneamiento o normalización, tales como: abastecimiento de agua, gas, electricidad, obras de alcantarillado o construcción de cierres; e inversiones en equipos o equipamiento mayor cuando estos elementos se consideran necesarios para conservar los bienes o contrarrestar el deterioro al que están expuestos. En el presupuesto de estos proyectos se podrán considerar gastos por estudios de pre-inversión como pre-factibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de las obras.
- **Proyectos de Operación**: aquellos destinados a financiar actividades vinculadas con el uso, mantenimiento y/o seguridad de los Sitios. Se relacionan con el uso todas las actividades que aseguran la ejecución de servicios vinculados al funcionamiento y aprovechamiento de los sitios, tales como: administración de los sitios, servicios de turismo, equipamiento de interpretación u otros. Se relacionan con el mantenimiento



las actividades que permiten controlar o evitar el deterioro físico de los bienes; tales como: limpieza, reposición de piezas o partes, mantenimiento de sistemas eléctricos, control de vectores o cualquier otra de similar naturaleza. Se relacionan con seguridad las actividades que posibilitan el resguardo y protección de los sitios, tales como: control de acceso, vigilancia, sistemas contra incendios u otros de similar naturaleza.

- **Proyectos de Manejo:** aquellos destinados a financiar cualquier actividad que deba ejecutarse para dar cumplimiento a: a) las solicitudes o recomendaciones emanadas del Centro del Patrimonio Mundial; b) los acuerdos del Comité del Patrimonio Mundial; c) la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial o su guía operativa; d) las orientaciones del Plan de acción para el Patrimonio Mundial en América Latina, y e) la aplicación de la normativa nacional en los Sitios de Patrimonio Mundial. Se podrían presentar iniciativas para realizar planes de manejo, conservación u otros; actividades de monitoreo; actividades de educación, capacitación o divulgación; organización de seminarios o talleres, asistencia a eventos promovidos por UNESCO o el Servicio, realización de estudios o investigaciones especiales o cualquier otra emanada de los compromisos asumidos con UNESCO y referidos a Patrimonio Mundial.
- **Proyectos de Postulación (Lista Tentativa):** aquellos cuyo objetivo es **elaborar el expediente de nominación, o parte de él**, para su posterior presentación por el Estado de Chile al Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, según lo establecido en las Directrices Prácticas de la Convención del Patrimonio Mundial. con el propósito de inscribirlo como Sitio en la Lista de Patrimonio Mundial.

(*) En el marco de los proyectos de intervención que así lo requieran, las postulaciones deberán considerar en su formulación, los plazos e instancias relativas a la tramitación de los permisos o autorizaciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, para sus distintas etapas. (Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, Art. N° 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, u otra).

D. INHABILIDADES DE POSTULACIÓN

Respecto de las **entidades** postulantes, no podrán solicitar financiamiento:

- Personas naturales.
- Instituciones Estatales o públicas.
- Personas jurídicas cuyo objeto social o fines establecidos por Estatutos o Acta de Constitución, no sean pertinentes con la actividad a desarrollar en el proyecto.
- Personas jurídicas que tengan dentro de su Directorio a autoridades o personas funcionarias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (contratados bajo el régimen de planta, contrata, honorarios o Código del Trabajo), o bien, a personas cónyuges o conviviente civil o quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta



segundo grado en línea colateral, con funcionarias y funcionarios que cumplan funciones directivas del Mincap o del Serpat, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionalia.

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socia, socio o accionista) las personas referidas en el párrafo anterior.
- Personas jurídicas que tengan rendiciones pendientes, procesos o sumarios en curso, que afecten a bienes o recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, además de los incumplimientos señalados en el Art. 47 del Reglamento de Asignación de Subsidios.

Respecto de los **proyectos** postulantes, no podrán solicitar financiamiento:

- Proyectos que tengan como responsable o dentro de sus equipos de trabajo a autoridades o personas funcionarias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o de las Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (contratadas bajo el régimen de planta, contrata, honorarios permanentes o Código del Trabajo).
- Proyectos que tengan como responsable a una persona que sea cónyuge o conviviente civil o que tenga parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con funcionarias y funcionarios que cumplan funciones directivas del Mincap o del Serpat, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionalia.
- Proyectos que beneficien o se ejecuten sobre inmuebles de propiedad del Serpat o administrados por las instituciones patrimoniales que dependen del mismo Serpat, indistintamente de su propiedad.

E. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN

En el formulario de postulación del proyecto en la plataforma <https://fondos.gob.cl> o excepcionalmente en formato papel deberá completar íntegramente información relativa a los siguientes ítems: antecedentes de la persona jurídica solicitante; identificación del Sitio; identificación del proyecto; formulación del proyecto; impacto social del proyecto; coordinación y equipo de trabajo.

Junto con lo anterior, **todas las entidades postulantes**, deberán presentar los siguientes antecedentes, cargando su versión digitalizada en la sección de Documentos Adjuntos de la plataforma de postulación o excepcionalmente en formato papel cuando de ese tipo de modalidad se trate:

- **Declaración Jurada de Aceptación** de la persona jurídica solicitante que debe ser firmada en original por su(s) Representante(s) Legal(es), de acuerdo a la plantilla que encontrará en la plataforma. A través de este documento la entidad postulante declara formalmente la no concurrencia de las inhabilidades señaladas en la letra precedente (D. INHABILIDADES DE POSTULACIÓN).



- **Copia simple del Rol Único Tributario** de la persona jurídica solicitante.
- **Certificado de vigencia** de la persona jurídica solicitante.
- **Certificado de directorio de la organización**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por la autoridad que corresponda (personas jurídicas sin fines de lucro). En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, deberá individualizar a sus directivos superiores en una lista firmada por el/la representante legal, indicando nombre y cédula de identidad de cada miembro del directorio.
- **Cédula de identidad de quienes representen legalmente** a la persona jurídica solicitante.
- **Documento que acredite la representación legal vigente de la persona jurídica solicitante.** Escrituras de constituciones y/o sus modificaciones, estatutos, actas de sesiones ordinarias o extraordinarias en que se otorguen poderes de representación u otros de similares características legales como certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio correspondiente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado, o resoluciones de nombramiento o designación en el caso de representantes legales de entidades públicas.
- **Estatutos vigentes** de la persona jurídica solicitante y sus posteriores modificaciones legalizadas.
- **Certificado de inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos**, otorgado por el Ministerio de Hacienda a través de la página web <https://www.registros19862.cl>.
- **Ficha de la institución actualizada**, otorgada por el Ministerio de Hacienda a través de la página web <https://www.registros19862.cl>.
- **Curriculum Vitae de la persona coordinadora del proyecto.**
- **Cronograma** que indique la programación mensual de las actividades del proyecto, de acuerdo a la plantilla que encontrará como parte de los antecedentes de postulación para utilizar como formato. Posteriormente, a través de los convenios respectivos, el cronograma podrá ajustarse a las fechas actualizadas en consideración a los tiempos administrativos que puedan incidir en el inicio y desarrollo del proyecto.
- **Detalle presupuestario** que indique detalladamente el gasto que espera financiar con cargo al subsidio, de acuerdo a la plantilla que encontrará como parte de los antecedentes de postulación para utilizar como formato.

Además, **deberá adjuntar** los documentos que a continuación se mencionan **para los siguientes casos:**

- **Cuando la condición de la persona jurídica postulante corresponda a un gestor de sitio patrimonio mundial inscrito, según lo definido en el Reglamento de Asignación de Subsidios** (entidades privadas que asuman la gestión de los Sitios o de alguno de sus bienes, aun cuando no ostenten su propiedad):
 1. Solicitud de reconocimiento de entidad gestora dirigida al Serpat;
 2. Consentimiento de la entidad administradora del Sitio o bien, de quien acredite propiedad, uso legal y/o derechos o facultades sobre el bien cuando este no cuente con administración formalmente definida, caso en que se encuentra actualmente el Sitio



Patrimonio Mundial Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino. En este último caso, deberá acreditar la condición de propiedad del bien a través de la documentación correspondiente, así como presentar la documentación que permita a su vez, acreditar a quien firma el consentimiento en su representación, ya sea una entidad o una persona natural.

- **Cuando el proyecto que postula ejecute una intervención directa en el Sitio:**

1. Autorización simple del proyecto por parte de la entidad o persona natural que acredita la propiedad o su uso legal del bien según corresponda. Deberá acreditar la condición de propiedad del bien a través de la documentación correspondiente, así como presentar la documentación que permita acreditar a quien firma la autorización en su representación, para ambos casos (entidad o persona natural).
2. Si se trata de un proyecto con intervención directa sobre **bienes protegidos por la legislación nacional** (Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, a través del Art. N° 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, u otra), deberá presentar el permiso de intervención por parte del organismo correspondiente o, excepcionalmente, en los casos en que no se cuente aún con esta autorización, deberá presentar el comprobante de ingreso de la respectiva solicitud de permiso. En caso de que el proyecto resulte seleccionado y de que solo cuente con la solicitud de permiso, se establecerá a través de la resolución de asignación de Subsidios, la instancia de presentación del permiso correspondiente. En consecuencia, en la postulación se deberán considerar los tiempos de tramitación de dichos permisos.

- **Cuando se postule un proyecto para un bien incluido en la Lista Tentativa Unesco (Proyecto de postulación):**

1. Autorización simple del proyecto por parte de la entidad o persona natural que acredita la propiedad o uso legal del bien según corresponda. En el caso de propiedad múltiple o de difícil determinación, deberá presentar una carta aclaratoria que explique la situación y señale la vinculación de dicha propiedad con el proyecto y/o documentos que acrediten que, a lo menos, alguno de los propietarios o personas/entidades que tengan el uso legal del bien, se encuentran en conocimiento del proyecto y entreguen su consentimiento (por ejemplo, antecedentes que den cuenta de trabajos previos con dicha persona o entidad).
2. Autorización simple de quien se encuentre a cargo del expediente de nominación cuando sea diferente de la entidad postulante.
Tanto la propiedad del bien como la titularidad del expediente deberá acreditarse a través de la documentación correspondiente, además de presentar la documentación que permita acreditar a quien firma las autorizaciones en su representación, ya sean estas entidades o personas naturales.
3. Antecedentes de respaldo (oficios, cartas, memos, prensa, correos electrónicos, entre otros) que den cuenta de que existe un trabajo activo y validado por el Estado de Chile, a través de la institucionalidad correspondiente, para el **proceso de inscripción como nuevo Sitios de Patrimonio Mundial**. Para cumplir con lo anterior, se



considerará trabajo activo y validado del proceso de inscripción del bien, toda gestión que se haya realizado con este fin en el periodo de dos años previos a la postulación a este fondo, habiéndose desarrollado conjuntamente o bien siendo informada al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y respondida favorablemente para su avance por éste o alguna de sus unidades dentro del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o la Subsecretaría del Patrimonio.

- **Cofinanciamiento voluntario de terceros:** Carta de compromiso de cofinanciamiento. El cofinanciamiento, tanto propio como de terceros, es voluntario. Sin embargo, si se opta por incluir cofinanciamiento de terceros en la postulación, deberá describirlo y presentar este documento.

IMPORTANTE:

En algunos de estos casos encontrará disponible en los antecedentes de postulación (plataforma o formato papel) **plantillas formato** para presentar la documentación. Se sugiere hacer uso de ellas.

No será motivo de inadmisibilidad la omisión de alguno de los documentos mencionados o la falta de cumplimiento de la vigencia necesaria de los mismos (la fecha de suscripción y/o emisión debe ser no anterior a 90 días previos a la presentación del proyecto) debiendo presentarlos completos y vigentes al momento de suscribir convenio, en caso de resultar beneficiado el respectivo proyecto o, excepcionalmente, en la instancia de solicitud de antecedentes faltantes si así se requiriese.

F. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las solicitudes serán evaluadas por un **Comité de Subsidios nombrado por la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, de acuerdo con lo señalado el Reglamento de Asignación de Subsidios. Dicho Comité resolverá sobre la admisibilidad, la elegibilidad y la priorización de las solicitudes, proponiendo la asignación del Subsidio a la autoridad del mencionado Servicio.

Las personas funcionarias que conformen el Comité se encuentran sujetas a los deberes de abstención y probidad, de acuerdo con la normativa vigente. Es decir, deberán cumplir con esta labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarles imparcialidad, por lo que no podrán participar de este proceso:



- Aquellos/as funcionarios/as que formen parte de los directorios, o tengan participación social en alguna de las entidades postulantes.
- Aquellos/as funcionarios/as que formen parte del equipo de trabajo de alguno de los proyectos postulados a esta convocatoria, bajo cualquier régimen de contratación.
- Aquellos/as funcionarios/as que sean cónyuge o conviviente civil o tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con miembros de los directorios o participantes de las entidades postulantes, así de quienes conforman los equipos de trabajo declarados de los proyectos.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad, producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, la persona involucrada deberá Informarlo a más tardar al inicio de la sesión correspondiente, absteniéndose de conocer del asunto, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Los proyectos serán considerados admisibles cuando cumplan con los siguientes requisitos definidos en el Art. 21 del Reglamento:

- **Pertinencia:** Los proyectos solo podrán corresponder a algunos de los señalados en el Título IV del Reglamento.
- **Coherencia:** Debe existir una adecuada relación entre los objetivos, fundamentos, actividades, tiempo y recursos solicitados en el proyecto.
- **Viabilidad:** Las actividades señaladas en los proyectos deben ser posibles de ejecutar y no deben existir restricciones o impedimentos que dificulten u obstaculicen su ejecución.
- **Suficiencia:** Los proyectos deben ser llenados completamente y contener todos los antecedentes que permitan su evaluación.
- **Atingencia:** El presupuesto se debe ajustar a las categorías de gastos informadas en el Título VI del Reglamento.

Para ello, se establece el siguiente procedimiento:

- Una vez concluido el proceso de postulaciones al Subsidio, funcionarias y funcionarios del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial presentarán al Comité de Subsidios, establecido en el Artículo 22 del Reglamento, las solicitudes recibidas y debidamente ingresadas en la forma señalada en la letra B precedente.
- Las presentaciones entregarán argumentación técnica del cumplimiento o no cumplimiento de cada uno de los cinco requisitos necesarios para ser considerados proyectos admisibles de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento (Pertinencia, Coherencia, Viabilidad, Suficiencia y Atingencia). Las presentaciones también incluirán información sobre el cumplimiento o no cumplimiento de las condiciones de postulación, de la firma de la declaración jurada de aceptación, de la condición beneficiaria de las entidades que soliciten Subsidios, señalada en el Artículo 8 del Reglamento y de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento.
- Las presentaciones contendrán, al menos: identificación de la entidad solicitante,



identificación del Sitio y del proyecto, descripción del proyecto haciendo referencia a su fundamentación, objetivos, plazos, actividades y costo total del Subsidio solicitado. Finalmente se presentará un resumen del análisis y una propuesta de admisibilidad al Comité.

- El Comité de Subsidios, utilizará estas presentaciones como fuente de información técnica básica para la discusión, análisis y resolución de la admisibilidad, debiendo argumentar la o las razones de la inadmisibilidad de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21 del Reglamento.
- Resuelta la admisibilidad, el Comité procederá a evaluar la elegibilidad de los proyectos conforme al grado de cumplimiento que tengan de los criterios de selección que se establecen en la letra siguiente. Se asignará puntaje por mayor o menor cumplimiento y conforme el resultado obtenido se creará un listado priorizado de selección.
- Seguidamente, conforme se establece en el artículo 32 del Reglamento, el Comité se pronunciará sobre los gastos que podrían financiarse de acuerdo a la disponibilidad y proyecciones presupuestarias y emitirá un acuerdo de: **a) aprobación o rechazo del proyecto, b) monto asignado para su financiamiento y c) prioridad que tendrá dentro de todos los seleccionados.** El Comité podrá asignar financiamiento menor al total solicitado por proyecto, en función del presupuesto disponible, del presupuesto solicitado y de su relación con los aspectos técnicos del mismo.
- Adoptado el acuerdo se procederá a levantar un Acta donde se dejará constancia de la argumentación que sustenta el puntaje final otorgado a cada proyecto seleccionado, en base a los criterios de selección y priorización. El Acta será firmada por todos los participantes, con el fin de constatar la justificación de la asignación de puntajes emanada de su evaluación por el Comité.
- A través del Acta y según se señala en el artículo 33 del Reglamento, quien represente a la Dirección Nacional del Servicio, o a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, si la facultad le ha sido delegada, mediante resolución fundada formalizará la aprobación de los proyectos y autorizará la asignación del Subsidio.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento, no se concederá Subsidio a las entidades beneficiarias que mantengan incumplimientos con el Servicio, entendiéndose por esto último, las causales establecidas en la mencionada disposición.

G. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Para definir la priorización de los proyectos que recibirán financiamiento para su ejecución con cargo al Subsidio del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial, se establecen los siguientes criterios:



Nº	Criterio de Evaluación	Definición / puntaje	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
1	<p>Situación del Sitio Patrimonio Mundial frente a UNESCO Para su evaluación, se considerará lo reportado por UNESCO al momento de la convocatoria.</p>	Sitio Patrimonio Mundial con Monitoreo Reactivo de UNESCO, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial con observaciones o Sitio en monitoreo post salida de la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro	5	5
		Otros Sitios de Patrimonio Mundial.	3	
		Sitios incluidos en la Lista Tentativa.	1	

Nº	Criterio de Evaluación	Definición / puntaje	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
2	<p>Pertinencia del proyecto con el propósito del Programa Social Sitios Patrimonio Mundial <u>Propósito:</u> Disminuir el deterioro de los Sitios inscritos por Chile en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista Tentativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO, entendiendo deterioro como la afectación o pérdida de su Valor Universal Excepcional (VUE) existente o potencial, <u>debido a causas ambientales, antrópicas o de gestión.</u> Contempla la eficacia con que la formulación del proyecto identifica el deterioro</p>	Pertinencia Alta. La mitad o más de la mitad de las actividades propuestas constituyen acciones concretas para disminuir el deterioro identificado en el diagnóstico. El deterioro a disminuir, implica un alto riesgo para el bien.	10	10
		Pertinencia medio-alta. La mitad o más de la mitad de actividades propuestas constituyen acciones concretas para disminuir el deterioro identificado en el diagnóstico. El deterioro a disminuir, implica un alto riesgo para el bien	6	



	<p>presente en el Sitio y/o en parte de él, así como su nivel de afectación o riesgo para el bien y en cómo los resultados y actividades, aportan a la solución del problema. Para evaluar su eficacia, se tendrá presente si se plantean acciones concretas, directas o indirectas, de cobertura parcial o total, si constituye un insumo o una acción definitiva, si resuelve una situación de emergencia específica, entre otras.</p> <p>Para las solicitudes de <u>Subsidios de Postulación</u>, el avance en la nominación del bien como Patrimonio Mundial aporta a resguardar su VUE potencial, por lo que la evaluación considera cómo el proyecto aporta al desarrollo específico y posterior presentación del expediente dentro de la programación general del proceso de nominación llevado a cabo por el Estado Parte y en concordancia con lo indicado en las Directrices Operativas de la Convención y su formulario Anexo 5.</p> <p>Para su evaluación, se considerará la información entregada especialmente en el ítem “Formulación del Proyecto”.</p>	<p>Pertinencia medio-baja.</p> <p>Menos de la mitad de las actividades propuestas constituyen acciones concretas para disminuir el deterioro identificado en el diagnóstico. El deterioro a disminuir implica un alto riesgo para el bien.</p>	4	
		<p>Pertinencia baja.</p> <p>Menos de la mitad de las actividades propuestas constituyen acciones concretas para disminuir el deterioro identificado en el diagnóstico. El deterioro a disminuir, no implica un alto riesgo para el bien.</p>	1	



Nº	Criterio de Evaluación	Definición / puntaje	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
3	Impacto Social del proyecto Se entiende que el proyecto genera impacto social cuando este -ya sea en su etapa de formulación, de ejecución y/o de resultados posteriores- contempla acciones concretas (que estén descritas, que cuenten con recursos e que estén incluidas en la programación), que generen beneficios a las comunidades asociadas. En el marco de la presente convocatoria se reconoce y prioriza la necesidad de aportar desde el patrimonio mundial a: 1. La reactivación, recuperación o sostenibilidad económica (a través, por ejemplo, de la generación de empleo local, la habilitación de usos que aporten a la generación de ingresos, la instalación de capacidades locales, entre otros); 2. La equidad de género, inclusión y diversidad cultural (a través por ejemplo, de la conformación de equipos de trabajo con paridad de género, la designación de coordinadoras de proyecto, el desarrollo de material gráfico o de difusión con lenguaje inclusivo, capacitación a agrupaciones de mujeres, intercambio de conocimiento con personas pertenecientes a pueblos originarios, participación de personas con discapacidad en el diseño de intervenciones, avances en accesibilidad universal, uso de lenguas	Impacto social alto. El proyecto aborda de forma concreta, al menos tres, de las cuatro temáticas priorizadas en la convocatoria (a través de acciones claramente definidas dentro de su programación).	10	
	Impacto social medio-alto. El proyecto aborda de forma concreta, al menos dos de las cuatro temáticas priorizadas en la convocatoria.	7	10	
	Impacto social medio-bajo. El proyecto aborda de forma concreta, al menos una de las cuatro temáticas priorizadas en la convocatoria.	4		



<p>originarias en museografía y señalética, entre otras);</p> <p>3. El resguardo del medio ambiente y disminución de efectos del cambio climático (a través, por ejemplo, de acciones de disminución de la huella de carbono, de adquisición de equipamiento de bajo consumo energético, de reciclaje y manejo de residuos, de educación ambiental, entre otras).</p> <p>4. La educación patrimonial, a través de acciones de transmisión, difusión y comunicación que fomenten prácticas educativas con pertinencia territorial a tras del patrimonio mundial (a través, por ejemplo, de actividades en contextos educativos formales, no formales e informales, actividades para el Día de los Patrimonio y/o para el Día de los Patrimonios de niñas, niños y adolescentes, exposiciones, charlas, talleres u otras que contribuyen al desarrollo de habilidades para la investigación, resguardo, salvaguardia y gestión del patrimonio mundial.).</p> <p>Se evaluará la pertinencia de las temáticas abordadas, el alcance, tipo, número y efecto de la o las actividades propuestas, en correspondencia con las características de cada Sitio, la identificación de sus comunidades y el proyecto.</p> <p>Para su evaluación, se considerará principalmente la información entregada en los ítems: Formulación del Proyecto, Impacto Social del Proyecto, Cronograma, Equipo de Trabajo y Presupuesto del Proyecto o Cofinanciamiento voluntario.</p>		<p>Impacto social bajo.</p> <p>El proyecto no aborda ninguna de las cuatro temáticas priorizadas en la convocatoria o las aborda sin suficiente desarrollo.</p>	1	
---	--	---	---	--



--	--	--	--	--

Nº	Criterio de Evaluación	Definición / puntaje	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
4	Desarrollo Técnico del proyecto Considera en qué medida el proyecto cuenta, tanto en su formulación como en la propuesta de ejecución, con una adecuada correspondencia entre los objetivos, fundamentos, actividades, programación y recursos solicitados, así como, que contemple los respaldos, especialidades, etapas, equipos e insumos técnicos necesarios para asegurar primero su viabilidad, luego su correcta ejecución y finalmente, de corresponder, una operación y mantención sostenible en el tiempo. Se evaluará la claridad, coherencia, calidad y suficiencia de los antecedentes aportados (obligatorios y adicionales) en relación a la comprensión y viabilidad del proyecto presentado en su totalidad. Para su evaluación, se considerará principalmente el llenado del formulario de postulación y el que las propuestas contengan todos los antecedentes y anexos que permitan su comprensión para este	Desarrollo técnico alto. La propuesta se presenta de manera clara y completa, existiendo consistencia entre el presupuesto, las actividades, los plazos y el equipo de trabajo presentado.	10	
		Desarrollo técnico medio. La propuesta presenta algunas omisiones en su desarrollo y/o inconsistencias menores entre el presupuesto, las actividades, los plazos y el equipo de trabajo presentado, pero no impiden la comprensión técnica del proyecto ni la viabilidad de su ejecución.	6	10



	fin, así como para la comprensión de su ejecución y rendición posterior.	Desarrollo técnico bajo. La propuesta presenta omisiones frecuentes en su desarrollo y/o inconsistencias entre el presupuesto, las actividades, los plazos y el equipo de trabajo presentado, pero que no impiden la comprensión técnica del proyecto ni la viabilidad de su ejecución.	2	
--	--	---	---	--

Nº	Criterio de Evaluación	Definición / puntaje	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo
5	Ubicación del proyecto Considera la ubicación del bien o los bienes objeto del proyecto en relación al Sitio Patrimonio Mundial, así como el área de incidencia en que aplican sus resultados, según corresponda.	En el área Sitio Patrimonio Mundial ya sea exclusiva o Mayoritariamente	10	10
		En la zona de Amortiguamiento de cualquiera de los siete Sitios de Patrimonio Mundial, o cuando incide mayoritariamente en esta última.	8	
		Sitios incluidos en la Lista Tentativa	6	

H. PRESUPUESTO Y CONSIDERACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La presente convocatoria proyecta un presupuesto estimado de \$1.767.372.000 (mil setecientos sesenta y siete millones trescientos setenta y dos mil pesos) para el financiamiento total o parcial de los proyectos que resulten seleccionados, suma que se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrían ser modificados de acuerdo con lo indicado en el considerando noveno del presente acto administrativo.

Para los **Proyectos de Postulación (Lista Tentativa)**, el monto máximo por proyecto no podrá sobrepasar los \$70.000.000 (setenta millones de pesos).



Se hace presente, además, que no podrán ser asignados más de cinco proyectos ni más del 50% del total de los recursos a una misma entidad beneficiaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Asignación de Subsidios.

Adicionalmente a los criterios de evaluación, **el Comité de Subsidios deberá velar por la equidad y armonía en la distribución de los recursos entre los Sitios de Patrimonio Mundial**, para lo que se deberá tener presente que uno de los objetivos del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial consiste en la entrega de Subsidios para el mayor número de Sitios posibles que así lo requieran, a partir de los proyectos previamente seleccionados como elegibles.

Por lo anterior, se recomienda que las iniciativas contemplen este objetivo al momento de establecer los montos máximos a solicitar, así como también que consideren las opciones de cofinanciamiento propio o por medio de terceros, o bien, una programación por etapas que permita financiar un avance gradual de la iniciativa presentada. Lo anterior, teniendo presente la facultad del Comité de asignar financiamiento menor al total solicitado por proyecto, en función del presupuesto disponible y del solicitado.

La presente convocatoria y el fondo de Subsidios de Sitios de Patrimonio Mundial procurarán lograr el adecuado financiamiento de las propuestas y actividades que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la Convención del Patrimonio Mundial, entre las que contar con un sistema de gestión adecuado que garantice su salvaguarda es una condicionante de su Valor Universal Excepcional.

I. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SELECCIONADOS

La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, velará por la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados y verificará el cumplimiento técnico del proyecto, del convenio, de las leyes, los reglamentos, las normas sobre rendición de cuentas y de esta resolución.

Las entidades cuyos proyectos resulten seleccionados y se adjudiquen recursos, tendrán la obligación de presentar las rendiciones técnicas y financieras de manera mensual, de acuerdo al procedimiento y dentro del plazo que establezca el respectivo convenio.

Las rendiciones financieras se efectuarán en conformidad a las condiciones establecidas en la Resolución N°30 de 2015 y dictámenes de similar naturaleza de la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), mediante el uso de la plataforma <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>.

3. INSTRÚYESE a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial proceder a llamar a la presentación de solicitudes de Subsidios.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/MDS/PMW/CIL


DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT. (**Minuta 4646/2025**)
Direcciones Regionales, SERPAT.
Consejo de Monumentos Nacionales.
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.